



CERTIFICADO DE NO ANOMALIAS.

En el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil veinticinco.

Visto. - Con fundamento en los artículos 9 fracción II, 30, 32, 33, 34, 36, 38, 41, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 99 fracción IX, 108 del Código Municipal de San Francisco de los Romo vigente, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, el Convenio para el Otorgamiento de licencia de uso de Programas de cómputo para el funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1) que celebraron la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, así como el Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes por el que se realizó la Segunda Ceremonia de la Selección Aleatoria de las Personas Servidoras Públicas, así como de las personas determinadas en semáforo amarillo y rojo en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación Fiscal en la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1).

Y con el estatus que guarda la investigación que se iniciara a la ciudadana Mtra. Amelia Castañeda Macías, a cargo del Tec. Bryan Emanuel Rodríguez Estrada, Servidor Público Habilitado para realizar la Verificación del Organo Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



Se realizó un análisis de los hechos materia de las declaraciones presentadas en primer término la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2021, la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2022 y la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023, que fueran presentadas por el declarante, es que se procede a emitir el presente **CERTIFICADO** del mismo, para lo cual me permito emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Obran en el presente expediente las constancias de los registros de investigación, y actuaciones que fueron presentados dentro del mismo, a continuación, se enlistan:

PRIMERO. – En fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la segunda ceremonia de selección aleatoria de las personas servidores públicos sujetos a la verificación de la evolución patrimonial, así como de las personas determinadas en semáforo amarillo o rojo, tal y como se desprende del antecedente número XIV del Acuerdo General que obra a foja 1 de los autos.

SEGUNDO. – De la declaración inicial 2021 misma que consta de 7 fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras; así como la declaración de modificación 2021 que consta de 6 fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras, así como de la declaración de modificación 2022 que consta de 6 fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras y la declaración de modificación 2023 que consta de 6 fojas útiles escritas por un solo lado de su cara, documentales que fueran agregadas a la presente investigación y que fueran el resultado de la selección aleatoria y/o semaforización y que son del resultado del antecedente XIV del Acuerdo General.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

TERCERO. – En fecha 17 de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Licenciada Ma. del Rosario Díaz Alemán, quien fungía como Titular del Órgano Interno de Control, gira oficio número OIC/319/2024 a la C.P. Martha Alicia González Martínez en su calidad de Directora de Finanzas y Administración con atención a la L.A. Nancy Olivia Rodríguez López en su calidad de Subdirectora de Finanzas, Administración y Control Presupuestal, solicitándole información:

Denominación del puesto y área de adscripción:

No. INE:

RFC:

CURP:

Domicilio Particular:

Teléfono:

Correo Electrónico:

CUARTO.- En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, la C.P. Martha Alicia González Martínez, tiene a bien, remitir el oficio número 393/2024, del cual da contestación a la información solicitada mediante el oficio número OIC/319/2024.

QUINTO.- Con número de oficio OIC/325/2024 de fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, debidamente signado por la Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán quien fungía como Titular del Órgano Interno de Control y recibido el día veintitrés de Septiembre del año dos mil veinticuatro donde se le notifica a la ciudadana Mtra. Amelia Castañeda Macías, respecto de la semaforización del Sistema informático S1.

SEXTO.- Con fecha de tres de octubre del año 2024, mediante el oficio número OIC/356/2024, que fuera entregado a la Mtra. Amelia Castañeda Macías, donde se le solicitaba información diversa respecto de las inconsistencias detectadas en las Declaraciones de modificación del Ejercicio Fiscal 2021, la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2022 y la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023.

Amelia Castañeda Macías



SÉPTIMO.- En fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se recibe contestación al oficio OIC/356/2024, por parte de la Mtra. Amelia Castañeda Macías, anexando información diversa misma que obra en los autos del que se actúa.

OCTAVO.- En fecha de dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, mediante el oficio número OIC/0074/2024, que fuera entregado a la Mtra. Amelia Castañeda Macías, donde se le solicitaba información diversa respecto a los ingresos netos obtenidos en el año 2020 y así mismo lograr comparar las inconsistencias detectadas en las Declaraciones de modificación del Ejercicio Fiscal 2021, la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2022 y la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023.

NOVENO.- En fecha veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, se recibe contestación al oficio OIC/0074/2024, por parte de la Mtra. Amelia Castañeda Macías, anexando información diversa misma que obra en los autos del que se actúa.

CONSIDERADOS

PRIMERO. – Por lo anterior esta autoridad, realizó un análisis de la Declaración Inicial del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, la Declaración de Conclusión del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno y las Declaraciones de modificación del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós y la Declaración de modificación del año dos mil veintitrés, presentadas ante la Plataforma Digital Estatal Sistema Estatal Anticorrupción denominado S1, así como la asignación aleatoria que se diera por parte del propio sistema y que fuera implementado por parte de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es por lo que al detectarse una serie de inconsistencias, en la información de dicho servidor público que



fuera presentada en la Declaración Inicial del Ejercicio Fiscal 2021, la Declaración de Conclusión del año 2021, la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2021, la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2022 Y la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023, es por lo que se procede a realizar la investigación de las inconsistencias; solicitándole información diversa en este caso al declarante, lo que realizó mediante documentos diversos, como lo son: documentos idóneos en cuanto a los ingresos, lo anterior con el fin de aclarar el apartado número 1, así mismo se agrega copia de los documentos solicitados, sobre los ingresos netos del año dos mil veintiuno, los ingresos netos del año dos mil veintidós y el año dos mil veintitrés, aclarando el punto número 2, *por lo que dichos documentos son los idóneos para atestiguar que lo declarado en Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes denominado S1, las inconsistencias se deben a un error involuntario al momento de registrar las cantidades recibidas durante los años fungiendo como servidora pública, ya que estas mismas cantidades fueron agregadas de manera idónea al momento de ingresarlos a la plataforma debido a los errores involuntarios estas cantidades se agregaron en los lugares incorrectos, por lo que al haber quedado desvirtuadas las inconsistencias con dicha Información es por lo que no se procede a realizar una investigación más profunda ya que no hay elementos que pudieran constituir un posible delito previsto por esta ley.*

SEGUNDO. – De las anomalías se puede observar lo que respecta del punto número 2. Denominado Ingresos Netos del Declarante, Pareja y/o Dependientes Económicos, mismo que en su Declaración del Ejercicio Fiscal 2021, en su Declaración del Ejercicio Fiscal 2022 y la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023 declara y se compara según se desprende de la siguiente tabla:



Modificación del año 2020

- I. Remuneración neta del declarante por su cargo público (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de \$ 417,283.00)

Inicial del año 2021

- II. Remuneración neta del declarante por su cargo público, ganancias mensuales (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de \$ 24,270.00)

Modificación del año 2021

- III. Remuneración neta del declarante por su cargo público, ganancias totales, nueva Administración, (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de \$ 66,317.00)

Modificación del año 2020

- I. Otros Ingresos del Declarante recibidos durante el tiempo que se desempeñó como servidor Público en el año 2020 (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de \$ 406,000.00)

Inicial del año 2021

- II. Remuneración neta del Declarante por su cargo Público, ganancias quincenales (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de \$ 12,137.00)

Conclusión del año 2021

- III. Remuneración neta del Declarante por su cargo Público, ganancias quincenales (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de \$ 389,196.00)



Modificación del año 2022

- IV. Remuneración neta del declarante por su cargo público, ganancias totales nueva Administración (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de \$ 334,142.00

Modificación del año 2023

- IV. Remuneración neta del Declarante por su cargo Público, ganancias quincenales (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de \$ 337,733.00

Por lo que respecta de la información presentada por parte del declarante, esté adjunta el anexo 1, del cual con la Información presentada, se da cuenta que la variación en el registro de las cantidades obtenidas y capturadas en la Declaración de modificación fiscal 2021, hubo un error involuntario al momento de capturar dichas cantidades, esto debido a que las cantidad de \$ 417,283.00 (cuatrocientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N) se agregó en el lugar equivocado, esto debido a que al momento de agregar la cantidad antes dicha se agregó en el punto numero 9 refiriéndose al año inmediato anterior, el error involuntario se ocasiona al momento de agregar la cantidad antes dicha, ya que esta cantidad es referente a los ingresos netos de la Servidora Pública en todo el año 2020 y la cantidad de \$ 406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N) refiriéndose a la cantidad obtenida, en el apartado de otros Ingresos del mismo año 2020, por lo cual estas cantidades realmente pertenecen a los ingresos de la Servidora Pública en el año 2020 refiriéndose a que en realidad hubo una confusión y por lo tanto un error involuntario al momento de realizar la Declaración Inicial del año 2021, Así mismo, en la misma Declaración Inicial se agregan la cantidad de 24,270.00 (veinticuatro mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N) no necesariamente se refiere a una cantidad mal ubicada, si no a un error de llenado, porque, realmente la servidora pública la Mtra. Amelia Castañeda Macías, hace un cambio de puesto, dejando de fungir como Regidora y pasando a fungir como Directora del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Servidora

Amelia Castañeda Macías

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
ESTADO DE AGUASCALIENTES

pública, obtuvo un ingreso quincenal de \$ 12,136.00 (doce mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N) por lo tanto la cantidad de 24,270.00 (veinticuatro mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N) es una cantidad correcta, solamente mal ubicada, esto debido a que la cantidad anteriormente mencionada corresponde al ingreso neto de la Servidora Pública, así mismo la cantidad de 32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N) se refiere a los ingresos netos obtenidos por la Servidora Pública desde el momento en que inicia la Administración Publica 2021-2024, está iniciando el día 15 de octubre, lo cual nos refiere que la Servidora Pública tomo solamente los ingresos obtenidos desde el día 15 de octubre hasta el momento en que se realizó la Declaración Inicial del Ejercicio Fiscal del año 2021, de igual manera se agregan los Kardex correspondientes al año 2021 donde se identifica los ingresos netos del Declarante separados por cargo Público, cuando en su momento fungía como Regidora y pasa a dejar el puesto de Regidora para ser Directora del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Hablando de la Declaración de Modificación del Ejercicio Fiscal del año 2021, está bien a remitir que la cantidad agregada en la Declaración de Modificación del Ejercicio Fiscal del año 2021, se agrega el Kardex que comprueba los Ingresos netos de la Servidora Pública, esto marcándolo como un error de dedo al momento de ingresar las cantidades, así mismo Bajo Protesta de decir verdad la Servidora Pública la Mtra. Amelia Castañeda Macías, dice no contar con ningún tipo de relación Sentimental por lo tanto en el punto número 8, en el apartado C (total de ingresos recibidos por el Declarante, pareja y/o dependientes económicos) por lo antes dicho se considera como un error involuntario al momento de hacer el llenado de la Declaración de Modificación del Ejercicio Fiscal del año 2021.

Por todo lo anterior es qué, a Juicio de este verificador se tiene por acreditando el origen de los bienes y recursos declarados por lo que no se encuentran elementos que pudieran ser objeto de análisis por lo que se determinó extender el Certificado de No Anomalías por no encontrar elementos que pudieran dar pie al inicio de un

Francisco Jiménez



Procedimiento de investigación en virtud a que la información presentada y analizada es la idónea para el procedimiento que nos ocupa.

SE CERTIFICA:

PRIMERO. – Que con fundamento en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1º, 14, 77, 79 y 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 99 fracción IX, 108 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por el Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Servidora Pública la Mtra. Amelia Castañeda Macías.

TERCERO .- Confórmese el presente expediente en forma digital para subirlo en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1).

CUARTO.- Notifíquese al Lic. Jesús Baruch Orenday Durón, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control.

QUINTO.- Archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo proveyó y firma el Tec. Bryan Emanuel Rodríguez Estrada, Servidor Público Habilitado para realizar la Verificación del Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Amelia Castañeda Macías
Bryan Emanuel Rodríguez Estrada